

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00329-00

Conforme lo previsto en la Ley 472 de 1998, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Determine** expresamente en las pretensiones los derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados por la demandada, respecto de cada una de las normas a que hace mención. (Art. 4 Ley 472 de 1998)
2. **Precise** en los hechos de la demanda cual es la vulneración que cometió la accionada, respecto de las Resoluciones 333 de 2011, 5109 de 2005 y 2674 de 2013.
3. **Adecue** el acápite de “*identificación de la accionada*”, con el nombre correcto del representante legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 55 de 13 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85532ad0303ed60c20c19044e9e34f4e9333566b8b59b0a5e7592586dbc7e010

Documento generado en 12/11/2020 03:43:47 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>